

Resolución N°.....
080

JOSE C. PAZ, 22 FEB 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y el Expediente N° 524/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

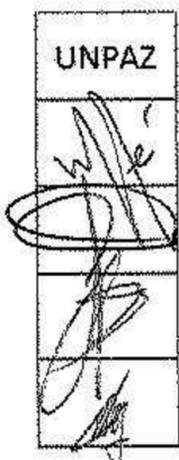
CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos para impresoras para su utilización en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 341 del 21 de diciembre de 2016, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 41/2016 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a la citada contratación, fue establecido para el día 13 de enero de 2017, a las 14:00 horas, por el monto estimado de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 208.600.-).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el



llamado fue convocado con un plazo de DIECISIETE (17) días previos a la fecha de apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a sus direcciones de correo electrónico uape@uape.org.ar, mabel@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a la dirección de correo electrónico comunicacion@unpaz.edu.ar, a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, y a SIETE (7) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, de acuerdo a lo documentado en el Acta de Apertura de fecha 13 de enero de 2017, fueron recibidas TRES (3) ofertas perteneciente a las empresas FAYTIM S.A., CUIT N° 30-70840334-9; ARG COLOR S.R.L., CUIT N° 30-71427582-4; y NILCO S.R.L., CUIT N° 30-70803254-5.

Que, mediante nota del 22 de diciembre de 2017, la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, en su carácter de unidad requirente, solicitó dejar sin efecto el presente procedimiento por considerar que la solicitud no refleja las necesidades actuales.

Que, en virtud de la prerrogativa otorgada por el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/01, la autoridad administrativa tiene la facultad de dejar sin efecto



el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, ambas dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la interveccion que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

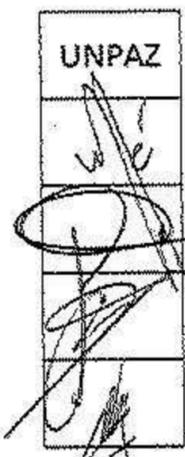
Por ello,

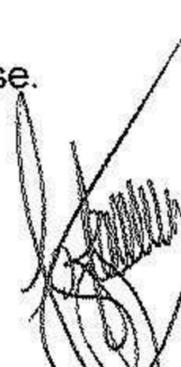
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por monto N° 41/2016 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a a las empresas FAYTIM S.A., ARG COLOR S.R.L., y NILCO S.R.L. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 080